

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
INZÁ - CAUCA**

Inzá, treinta de diciembre de dos mil veinte

**Mandamiento de Pago No. 68**

Auto interlocutorio civil

Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Apoderado judicial: Dr. Hermides Bahamón Bolaños  
Demandado: HAROLD RODRIGO RAMÍREZ CEBAY  
Radicado: 193554089001-2020-000-86-00

A la anterior demanda ejecutiva singular propuesta por el Banco Agrario de Colombia S.A., por conducto de apoderado se considera:

Que se ha presentado como título materia de recaudo ejecutivo el pagaré No. **021206100006047** de la obligación **725021200103842** por valor de **\$7.647.510** correspondiente a capital, suscrito el 6 de diciembre de 2017 con vencimiento 19 de diciembre de 2019, con endoso de FINAGRO al Banco Agrario de Colombia S.A., solicitando pago de capital, intereses remuneratorios y moratorios desde la fecha de exigibilidad, hasta el día de cancelación de la obligación, incluidas costas y gastos procesales. Documento suscrito por el señor HAROLD RODRIGO RAMÍREZ CEBAY, que reúne los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso y presta mérito ejecutivo en su contra, pues constituye obligación clara, expresa y actualmente exigible y competencia del Juzgado para conocer del asunto en razón de la cuantía y domicilio del ejecutado.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE INZÁ - CAUCA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. y en contra del señor **HAROLD RODRIGO RAMÍREZ CEBAY**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.061.218.472**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación personal que del presente proveído debe hacerse, pague las siguientes sumas de dinero:

**A.-** Pagaré No. **021206100006047**, la suma de siete millones seiscientos cuarenta y siete mil quinientos diez pesos (\$7.647.510), por capital insoluto.

- Por intereses remuneratorios un millón cuatrocientos setenta y cinco mil ciento veinticinco pesos (\$1.475.125), causados desde el 19 de diciembre de 2018 al 19 de diciembre de 2019.

Continuación mandamiento de pago No. 68 de fecha 30 de diciembre de 2020, demandante Banco Agrario de Colombia S.A., demandado Harold Rodrigo Ramírez Cebay, Radicado 19355408900120200008600.

- Por intereses moratorios sobre el saldo del capital a una tasa equivalente al doble del interés remuneratorio pactado, sin que en ningún modo exceda el doble del interés bancario corriente ni el máximo legal autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 20 de diciembre de 2019 hasta el día en que se cancele la totalidad de la obligación.
- Otros conceptos un millón trescientos sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y un pesos (\$1.364.281).

**B.-** Por las costas y gastos procesales a la parte demandada.

**SEGUNDO:** Notifíquese el contenido del presente auto en forma personal al demandado **HAROLD RODRIGO RAMÍREZ CEBAY**, conforme a lo previsto en el art. 291 del C.G.P., advirtiéndole que tal como lo establece el art. 431, cuenta con un término de cinco (5) días para hacer el pago del capital y los intereses; y diez (10) días contados igualmente a partir del día siguiente hábil al de esa notificación personal, para proponer excepciones de mérito, los cuales corren en forma simultánea (art. 442). Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago (art. 430). Córrese traslado de la demanda y sus anexos para que dentro del plazo legal se ponga a derecho.

**TERCERO:** Reconocer personería adjetiva para actuar en este asunto al abogado Hermides Bahamón Bolaños, en los términos y para los fines conferidos en razón del mandato.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



**JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
INZÁ – CAUCA**

Inzá, treinta de diciembre de dos mil veinte

Auto interlocutorio civil

Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Apoderado judicial: Dr. Hermides Bahamón Bolaños  
Demandado: HAROLD RODRIGO RAMÍREZ CEBAY  
Radicado: 193554089001-2020-000-86-00

Simultáneamente con la demanda ejecutiva ha presentado en escrito separado el apoderado de la parte actora, Doctor Hermides Bahamón Bolaños, solicitud de medida cautelar contra el demandado, petición que cumple los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso.

Siendo procedente lo peticionado, el Juzgado Promiscuo Municipal de Inzá Cauca,

**RESUELVE:**

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que hubiere depositado el señor **HAROLD RODRIGO RAMÍREZ CEBAY**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.061.218.472**, en cuentas corrientes y/o ahorros y CDT del Banco Agrario de Colombia S.A. sucursal Inzá–Cauca, limitando la cuantía máxima hasta QUINCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$15.700.000). Oficiese de conformidad para ante el señor Gerente de la entidad crediticia, haciéndole las previsiones de que trata el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

**EL JUEZ,**

  
**JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA**